
STS de 17 de octubre de 2023, recurso 5073/2022

Despido por pequeños hurtos (acceso al texto de la sentencia)

Una trabajadora de un supermercado **se apropió indebidamente de determinados productos, todos ellos de escaso valor**. La cuestión objeto de debate es **si tales acciones pueden ser constitutivas de despido disciplinario si así se prevé en el régimen disciplinario del convenio colectivo** aplicable.

Tanto en primera instancia como en suplicación, el despido fue calificado como improcedente, considerando que la trabajadora contaba con 4 años de antigüedad en la empresa, no constaba sanción anterior, el ínfimo lucro y el despreciable perjuicio económico para la empresa, puesto que **el importe de lo sustraído era de 5,52 euros**. Así, **el TSJ consideró que la sanción adecuada debió ser inferior al despido**.

Sin embargo, **el TS recuerda que un convenio colectivo puede tipificar infracciones constitutivas de despido disciplinario más allá de los incumplimientos contractuales genéricos** establecidos en el art. 54.2 ET. Tanto es así que el propio TS ha considerado reiteradamente que la apropiación de dinero o de productos de la empresa es reveladora de la genérica transgresión de la buena fe contractual, que constituye un deber laboral básico de todas las personas trabajadoras. Consecuentemente, **en el caso analizado el despido debe ser declarado procedente, justificando tal consideración la pérdida de confianza y la transgresión de la buena fe contractual**, ya que la trabajadora actuó intencional y deliberadamente en perjuicio de su empresa, con independencia del valor de lo sustraído, realizando una conducta ilícita y manifiestamente contraria a derecho.